

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOHN FREDDY RESTREPO GARZÓN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-004-2011-00292-01

Una vez revisado el expediente, se observa que obra a folios 73-83, el despacho comisorio No. 031 de 2017 devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Meta, sin diligenciar, toda vez que los testigos no comparecieron a la diligencia.

De otro lado, atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora¹, con el fin de recaudar los testimonios de MANUEL BORJA ORTIZ, actualmente perteneciente a la Tercera División del Ejército Nacional - Brigada Móvil Número 37 de Popayán, Cauca; y RAÚL MORENO RAMÍREZ, actualmente perteneciente al Batallón de Infantería Número 44 "Ramón Nonato Pérez" del municipio de Tauramena, Casanare, se dispondrá librar despachos comisorios a los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán, Cauca - Reparto, y al Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena, Casanare, respectivamente.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Agregar el despacho comisorio No. 031 de 2017 obrante a folios 73-83, devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Meta, sin diligenciar, toda vez que los testigos no comparecieron a la diligencia.

SEGUNDO.- Por Secretaría, librese despachos comisorios, con los insertos del caso², a los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán, Cauca - Reparto, y al Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena, Casanare, con el fin de recaudar los testimonios de MANUEL BORJA ORTIZ y RAÚL MORENO RAMÍREZ, respectivamente, quienes deberán tener especial cuidado de garantizar la contradicción de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 72 Cuaderno de segunda instancia.

² Anexar copia de la demanda, de la contestación de la demanda, del auto que decreto la prueba en segunda instancia, del folio 72 de este cuaderno y de la presente providencia.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-004-2011-00292-01
Auto: Agregar Despacho Comisorio
EAMC